UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los JuzgadosfTribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma , El Presidente de la Comunidad

El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente Israelita de Melilla.

Fdo.: Manuel A. Quevedo Mateos Fdo.: Jaime Azancot Cuevas

BOLETÍN: BOME-B-2019-5636 ARTÍCULO: BOME-A-2019-278 PÁGINA: BOME-P-2019-891